

Resultados de encuesta sobre Reforma de ley 376 de 1997 Fonoaudiología

Results of the survey on the reform of Law 376 of 1997: : Speech language
Pathology



Rocio Molina Bejar
Mónica Yohana **Perdomo Galindo**
Lalla Meriem **Amarillo López**
Marly Alejandra **Barrera Vásquez**



ART Volumen 23 #1 enero - junio

Revista
ARETÉ
ISSN-l: 1657-2513 | e-ISSN: 2463-2252 *Fonoaudiología*

ID: [10.33881/1657-2513.art.23106](https://doi.org/10.33881/1657-2513.art.23106)

Title: Results of the survey on the reform of Law 376 of 1997:

Subtitle: Speech language pathology

Título: Resultados de encuesta sobre Reforma de ley 376 de 1997

Subtítulo: Fonoaudiología

Alt Title / Título alternativo:

[en]: Results of the survey on the reform of Law 376 of 1997: Speech language Pathology

[es]: Resultados de encuesta sobre Reforma de ley 376 de 1997: Fonoaudiología

Author (s) / Autor (es):

Molina Bejar, Perdomo Galindo, Amarillo López & Barrera Vásquez

Keywords / Palabras Clave:

[en]: Speech-language pathology; profession; law reform; labor contexts; Law 376; speech-language pathologist

[es]: Fonoaudiología; profesión; reforma de ley; contextos laborales; ley 376; fonoaudiólogo

Submitted: 2023-06-16

Accepted: 2023-06-27

Resumen

Introducción: Los procesos normativos hacen parte vital del desarrollo en las diferentes culturas, al regular, sancionar, reconocer los deberes y derechos de los sujetos que conforman una sociedad; esto también aplica a la profesión de la fonoaudiología, la cual actualmente se encuentra reglamentada por la ley 376 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, la Fonoaudiología en Colombia cuenta con 58 años de historia, de los cuales en las últimas dos décadas ha demostrado sus avances en el contexto laboral, generando cambios en competencias y roles de esta profesión. Pese a estos cambios la ley no ha tenido actualizaciones durante los 21 años posteriores a su sanción. Por lo anterior se realiza una revisión documental; identificando las normativas que reglamentan la profesión de la fonoaudiología en distintos países, analizándolas frente a la colombiana, con esta información recabada se realiza una encuesta estructurada por medio de la cual se determinó que para el gremio es contundente contar con la reforma a la Ley 376 y a su vez manifestaron estar de acuerdo con lo que se contempla dentro de la propuesta de reforma. Este proceso se está desarrollando por medio de un trabajo articulado entre la Asociación Colombiana de Fonoaudiología ASOFONO, el equipo de abogados y el senador ponente; con el objetivo de brindar un soporte que reglamente de manera actualizada a la profesión, conllevando a un beneficio de la profesión y el gremio en general.

Abstract

Regulatory processes are a vital part of development in different cultures, by regulating, sanctioning, and recognizing the duties and rights of the subjects that make up a society. This also applies to the profession of speech therapy, which is currently regulated by Law 376 of 1997 of the Ministry of National Education. However, Speech Therapy in Colombia has 58 years of history, of which in the last two decades it has demonstrated its advances in the labor context, generating changes in competencies and roles of this profession. Despite these changes, the law has not been updated during the 21 years after its enactment. Therefore, a documentary review is carried out; identifying the regulations that regulate the profession of speech therapy in different countries, analyzing them against the Colombian one, with this information collected, a structured survey is carried out through which it was determined that for the union it is forceful to have the reform of Law 376 and in turn stated that they agree with what is contemplated in the reform proposal. This process is being developed through an articulated work between the Colombian Association of Speech Therapy ASOFONO, the team of lawyers and the senator speaker; with the aim of providing support that regulates the profession in an updated way, leading to a benefit for the profession and the guild in general.

Citar como:

Molina Bejar, R., Perdomo Galindo, M. Y., Amarillo López, L. M., & Barrera Vásquez, M. A. (2023). Resultados de encuesta sobre Reforma de ley 376 de 1997: Fonoaudiología. *Areté*, 23 (1), 53-62. Obtenido de: <https://arete.ibero.edu.co/article/view/2720>

Rocio **Molina Bejar**

ORCID: [0000-0002-6470-5320](https://orcid.org/0000-0002-6470-5320)

Source | Filiacion:

Universidad del Rosario

BIO:

Fonoaudiologa – Magister en Discapacidad e inclusión social

City | Ciudad:

Bogotá [co]

e-mail:

rocio.molina@urosario.edu.co

Mónica Yohana **Perdomo Galindo**

ORCID: [0000-0002-9640-8232](https://orcid.org/0000-0002-9640-8232)

Source | Filiacion:

Corporación Universitaria Iberoamericana

BIO:

Fonoaudióloga egresada de la Universidad del Rosario, magister en intervención psicosocial,

City | Ciudad:

Bogotá [co]

e-mail:

monica.perdomo@ibero.edu.co

Lalla Meriem **Amarillo López**

ORCID: [0009-0008-5931-350X](https://orcid.org/0009-0008-5931-350X)

Source | Filiacion:

Universidad del Rosario

BIO:

Fonoaudióloga egresada de la Universidad del Rosario,

City | Ciudad:

Bogotá [co]

e-mail:

lalla.amariilo@urosario.edu.co

Marly Alejandra **Barrera Vásquez**

ORCID: [0009-0009-4737-2606](https://orcid.org/0009-0009-4737-2606)

Source | Filiacion:

Universidad del Rosario

BIO:

Fonoaudióloga egresada de la Universidad del Rosario,

City | Ciudad:

Bogotá [co]

e-mail:

mary.barrera@urosario.edu.co

Resultados de encuesta sobre Reforma de ley 376 de 1997 Fonoaudiología

Results of the survey on the reform of Law 376 of 1997: Speech language Pathology

Rocio **Molina Bejar**

Mónica Yohana **Perdomo Galindo**

Lalla Meriem **Amarillo López**

Marly Alejandra **Barrera Vásquez**

Introducción

La Fonoaudiología en Colombia nace en 1966, y se origina en las facultades de salud de la Universidad Nacional de Colombia, y la Escuela Colombiana de Rehabilitación – Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, primeras instituciones de educación superior que ofertan el programa; así mismo cada una de ellas toma referentes internacionales diferentes, la Universidad Nacional se fundamenta en las teorías norteamericanas, mientras que la Escuela Colombiana de Rehabilitación – Universidad del Rosario se basan en la influencia de las escuelas Europeas, lo anterior conlleva a que los primeros profesionales se denominaran de forma diferente de acuerdo a su escuela de formación; la Universidad Nacional los titula como Terapeutas de Lenguaje y la ECR Fonoaudiólogos, esta denominación se mantiene hasta el año 1994, (Dottor D, 2015) cuando por conceso y en respuesta al reconocimiento de la profesión se unifica el título a fonoaudiólogo; sin embargo, se continua reconociendo por un tiempo al terapeuta del lenguaje, así como lo refiere Clemencia Cuervo en su libro:

No obstante, la unificación, el término “terapia de lenguaje” se continúa utilizando en la mayoría de los documentos e instancias oficiales tanto en el sector de la salud como en el de educación, por ejemplo, en la Ley de Seguridad Social en Salud y en la legislación del Seguro Social. (Cuervo Echeverri, 1998)

Resultados de encuesta sobre Reforma de ley 376 de 1997

Fonoaudiología

La fonoaudiología es una profesión de carácter autónomo, científico y de nivel de formación universitario, cuyo objeto de estudio es la comunicación humana y sus desórdenes, y a través del tiempo ha tenido cambios en sus áreas objeto de estudio, ejercicio y el empoderamiento profesional en las diferentes áreas mencionadas. Sin embargo, la ley que reglamenta la profesión de la fonoaudiología en Colombia (Ley 376, 1997) no ha tenido reformas desde su creación, situación similar a nivel internacional, encontrando que países como Brasil, Argentina, Venezuela, Chile, Estados Unidos y España, que cuentan con estos profesionales no han realizado actualización a su normativa e incluso algunos no tienen legislación al respecto; desfavoreciendo el desempeño profesional de los fonoaudiólogos, al no contemplar las nuevas áreas de conocimiento que se han venido sumando dentro de las acciones que realizan estos profesionales; como se puede evidenciar en lo enunciado por la Asociación Americana de Patólogos de Habla y Lenguaje ASHA (2020) donde afirman que “Los patólogos del habla y el lenguaje identifican, evalúan y tratan los problemas del habla y del lenguaje, incluidos los trastornos de la deglución”. Para el caso de (Ley 376) se determina que es una profesión como disciplina autónoma e independiente de nivel superior universitario, “cuyo objeto de estudio son los procesos comunicativos del hombre, los desórdenes del lenguaje, el habla, la audición, las variaciones y las diferencias comunicativas y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y las poblaciones (Lizarralde Gómez, 2020) y las áreas de intervención como la voz, la función oral faríngea y la alimentación no se encuentran contempladas en la normativa, las cuales actualmente son campo de acción del Fonoaudiólogo.

Desde el surgimiento de la profesión en Colombia, transcurrieron 31 años de labor para que se gestara el marco legal que reglamenta el ejercicio profesional, y es en el año 1997 que se sanciona la ley 376; sin embargo, aunque sigue en vigencia, su alcance ya no da respuesta a los avances y cambios que ha tenido la profesión en estas dos décadas en aspectos como ampliación de áreas de conocimiento, roles, funciones, campos de acción profesional, reconocimiento y posicionamiento en los equipos interprofesionales y multisectorial. Por esto se hace necesario realizar la reforma a la ley 376 de 1997, con el fin de contar con un marco legal que responda a la realidad actual del fonoaudiólogo y su ejercicio profesional. En concordancia con lo descrito, la Asociación Colombiana de Fonoaudiología (**ASOFONO**), es quien plantea y lidera el proyecto de reforma de ley como trabajo a largo plazo desde el año 2017. Apalancada en su trayectoria de 52 años de trabajo continuo por y para el gremio, en articulación en lo decretado en su misión “Agremiar a los estudiantes y profesionales en Fonoaudiología de Colombia, y en su calidad de asesor ante entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, fomentar planes y programas para el avance de la profesión y la búsqueda del mejoramiento del capital social del fonoaudiólogo colombiano” (ASOFONO, 2021) Así mismo con esta reforma se pretende vincular los contextos educativos, comunitarios, organizacionales, sociales y clínicos en los que también se encuentran inmersos los fonoaudiólogos.

Teniendo en cuenta lo anterior se plantea una revisión de documentos sobre la normativa del campo profesional en Fonoaudiología con carácter cualitativo que permita conocer la normativa que regula la labor del Fonoaudiólogo a nivel internacional con el fin de dar un sustento teórico que permite que entes gremiales como las directivas de ASOFONO cuenten con bases epistemológicas para la propuesta de modificación de la normativa actual, en concordancia con las tendencias nacionales e internacionales sobre las que se viene desarrollando la profesión.

Este proceso se realizó en dos fases, la primera fase se centra en búsqueda de otros marcos de ley internacional donde existe la profesión de la fonoaudiología, recolectando información que permita realizar un paralelo entre los aspectos encontrados y la ley 376; la segunda fase consistió en identificar la opinión de los fonoaudiólogos en Colombia frente a la necesidad de actualizar la normativa, para lo cual se realizaron reuniones de representantes de agremiaciones y egresados, recolectando la información por medio de una encuesta estructurada; de la cual se obtuvieron 214 formularios resueltos, destacándose que en general la respuesta fue positiva para la necesidad de reformar la ley 376 de 1997.

Metodología

Se desarrolla a través de una metodología de tipo mixto descriptiva de corte transversal, dividido en dos fases, donde la primera fase se da por medio de una revisión de documentos; que permite identificar las normativas de distintos países y analizarla frente a la normativa colombiana. La indagación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias, 2012)

Partiendo de los referentes bibliográficos, se recopila información por un periodo de seis meses, en el cual se rastrea normativa internacional en fonoaudiología por medio de bases de datos como VIREX, revistas indexadas, y páginas gubernamentales de los diferentes países consultados. La información recabada se registró en una matriz de Excel la cual contiene información como: tipo de ley, año de publicación, temática y país al cual pertenece.

La segunda fase se desarrolló por medio de la aplicación de encuesta estructurada a los diferentes representantes gremiales y egresados ubicados a lo largo del territorio nacional, con una población de 214 fonoaudiólogos encuestados; contando con la participación de los integrantes de las 5 agremiaciones de la profesión en el país Asociación Colombiana de Facultades de Fonoaudiología - ASOFON, Asociación Colombiana de Audiología - ASOAUDIO, Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos - CCF, Asociación de Fonoaudiólogos Especialistas en Seguridad, Salud y Trabajo de Colombia - ASOFOESSTCO.

Para la delimitación de la búsqueda de información y la selección de participantes se contó con los siguientes criterios de inclusión: países que reconozcan y tengan profesionales en fonoaudiología, normativa que rija al fonoaudiólogo en los países en los que existe estos profesionales, ser fonoaudiólogo egresado de alguna de las universidades colombianas, ser miembro activo de alguna de las agremiaciones de la profesión y contar con su título y tarjeta profesional expedida por el CCF; en cuanto a los criterios de exclusión: documentos de fuentes de información no confiable, ser fonoaudiólogo extranjero o no estar vinculado activamente en alguna de las agremiaciones.

La encuesta se compartió vía correo electrónico directamente a la dirección de cada agremiación con su respectivo enlace el día 10 de marzo de 2021 con fecha límite de respuesta el día 24 de marzo de 2021. El formulario constó de 10 preguntas (Tabla 1), las cuales debían responderse en una escala numérica de 1 a 5, siendo: 5= Totalmente de acuerdo 4= De Acuerdo 3= Ni acuerdo ni desacuerdo 2= En desacuerdo

1= Totalmente en desacuerdo. Adicionalmente, el formulario contó con un espacio específico para las sugerencias de los encuestados, en donde tenían la oportunidad de compartir algún aspecto importante para incluir y destacar, si no se presentaba en las preguntas formuladas anteriormente.

Tabla 1
Encuesta/formulario consenso nacional Proyecto de Reforma de Ley 376 de 1997.

Preguntas
1. Definiciones ampliadas de las áreas de estudio de la Fonoaudiología (Lenguaje, Habla, Voz, Audición, Función Oral-Faríngea). ¿Lo considera importante?
2. Definición ampliada de los roles que desempeña un fonoaudiólogo. ¿Lo considera importante?
3. Definición ampliada de los contextos (escenarios) en los cuales el fonoaudiólogo se desempeña (Salud, Educación, Empresa, Comunidad). ¿Lo considera importante?
4. Definición ampliada de las funciones que desempeña el fonoaudiólogo según los roles (Asistencial, Investigativo, Administrativo, Consultor, Educativo) ¿Lo considera importante?
5. ¿Considera que debe haber información sobre las asociaciones que funcionan oficialmente en el país como órganos asesores y consultivos? (ASOFONO, ASOFON, ASOAUDIO, ASOFOESSTCO).
6. Esta reforma de Ley está en concordancia con el Código de Ética de la Fonoaudiología en Colombia y se soporta en él para asesorías de tipo legal. ¿Lo considera importante?
7. ¿Considera usted que debe existir un artículo específico en donde los entes gremiales se pronuncien ante otras profesiones que realizan acciones propias de la fonoaudiología?
8. El salario del fonoaudiólogo debe estar por encima de los tres Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV) y que su vinculación no sea por prestación de servicios ¿Está de acuerdo?

Preguntas
9. Esta reforma tendrá en cuenta el Consenso de Expertos: Lineamientos para el ejercicio profesional del fonoaudiólogo en el contexto SARS-COV-2/ Covid-19, en cuanto a la exposición de los profesionales. ¿Está usted de acuerdo?
10. La Educación Continuada hace parte del proceso de mejoramiento continuo en donde los profesionales deben certificar asistencia con 30 horas de actualización. ¿Está usted de acuerdo?

Nota. Fuente: Elaboración de las autoras

Resultados

Al revisar la normativa de Chile, Brasil, Venezuela, Estados Unidos y España se identifica que algunas áreas son de abordaje en común en los diferentes países y Colombia y otras no, Así mismo se encuentran establecidas en su respectiva normativa, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 2
Áreas contempladas en la normativa

País	Habla	Voz	Lenguaje	Audición	Función oral faringe
Colombia	X		X	X	
Chile			X	X	
Argentina		X	X	X	
Venezuela	NO	NO	NO	NO	NO
Brasil	X	X	X	X	X
España	X	X	X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X	X

Nota. Fuente: Elaboración de las autoras

En cuanto al tipo de norma, nombre, país, año y temática que acogen en Colombia, Chile, Argentina, Venezuela, Brasil, España y

Estados Unidos, se observa variedad en estos aspectos, pero todos cuenta con normativa que reglamenta de forma directa o indirecta la profesión de la fonoaudiología, como se evidencia en la tabla 3.

Tabla 3
Normativa internacional

Tipo de norma	Nombre de la norma	Temática	Año	País
(Ley 376, 1997)	Reglamentación de la profesión en fonoaudiología en Colombia.	Son normas que se dictan para el ejercicio de la profesión en Colombia, la cual establece procesos, áreas y campos en el cual el profesional debe cumplir para el desempeño general de la profesión.	1997	Colombia
(Ley 18962, 1990)	Ley orgánica constitucional (LOCE).	Ley de Chile que por mandato constitucional brinda como objeto requisitos mínimos el derecho a la educación.	1990	Chile
(Ley 19284, 1994)	Integración de discapacidad.	Ley en la cual se reglamenta la plena integración social de las personas en situación de discapacidad donde se busca la integración del vínculo político social para enfrentar desde un punto de vista multidisciplinario e integra la problemática de la discapacidad.	1994	Chile



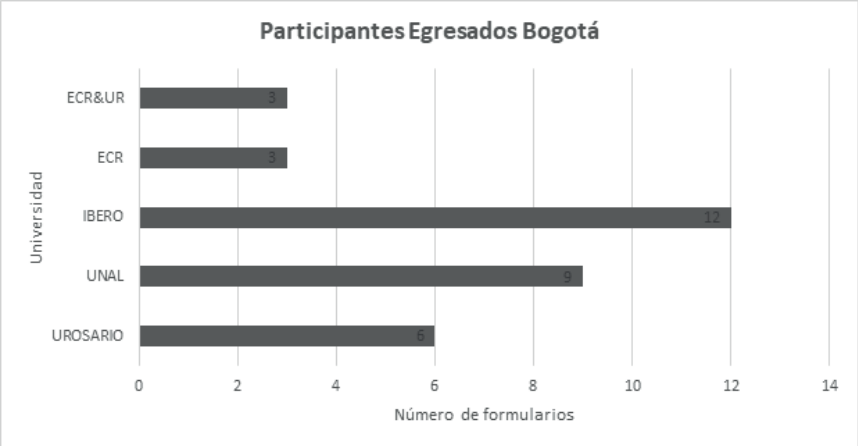
Tipo de norma	Nombre de la norma	Temática	Año	País
(Decreto 1, 1998)	Reglamenta capítulo II título IV de la ley N° 19.284.	Es una política donde se establece desde el Supremo Gobierno fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles y modalidades	1998	Chile
(Decreto 1300, 2002)	Programa de estudio para alumnos con trastornos específicos del lenguaje. Artículo 3	Donde se implementa el plan de curso específico para la atención en fonoaudiología dividido en poblaciones individuales y grupales.	2002	Chile
(Ley Nacional 17132, 1967)	Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración.	Reglamentación basada en lo que puede o no desempeñar el fonoaudiólogo para el ejercicio de su profesión.	1967	Argentina
(Ley 6965, 1981)	Principios para el ejercicio de la fonoaudiología.	Reglamento para el ejercicio de la actividad de fonoaudiología en Brasil, regulada bajo el Decreto N.º 87.218, del 31 de mayo de 1982	1981	Brasil
(Bases Legales de la atención prehospitalaria y el personal paramédico en Venezuela)	Técnico Superior Universitario en Terapia del Lenguaje.	Se realiza la matrícula ante el Ministerio de Salud para el registro del título y el ejercicio de la profesión ante establecimientos públicos de salud	2003	Venezuela
Reglas y regulaciones para la licencia de patólogos del habla, lenguaje y audiólogos (Lifesoan Delivering health with care, 2022)	Patólogos del habla y el lenguaje.	Estas normas y reglamentos se promulgan de conformidad con la autoridad conferida en virtud del artículo 5.48-6 de las Leyes Generales de Rhode Island, según enmendadas, y se establecen con el propósito de establecer estándares y procedimientos mínimos para otorgar licencias de patólogos del habla y audiólogos en este estado.	2003	Estados Unidos – Rhode Island.
	Audiólogos			
(Real Decreto 1393, 2007)	Requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda.	Legislación vigente conforma la profesión de Logopeda como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007.	2009	España
(Orden CIN 726, 2009)				
Ley 17132	Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de	Sanción y pronunciación de la ley para los Fonoaudiólogos en el Capítulo XIII.	1967	Argentina
(Ley 27568, 2020)	Ejercicio profesional de la Fonoaudiología			

Fuente de elaboración propia.

De la información recabada referente a la normativa que regula la profesión de la fonoaudiología a nivel nacional e internacional, se evidenció que se cuenta con leyes explícitas para el ejercicio profesional del fonoaudiólogo, pero datan de mucho tiempo atrás y no se cuenta con actualización de las mismas, lo cual conlleva a que no se encuentre reglamentada en aspectos de áreas nuevas de abordaje, así como de la interdisciplinariedad y el usos de herramientas biomédicas necesarias en los diferentes procesos de evaluación, diagnóstico y tratamiento que realiza este profesional con las diferentes poblaciones en los diferentes contextos.

En lo que respecta a las encuestas aplicadas la muestra general estuvo conformada por 600 egresados de los cuales se recolectaron en total 214 formularios hasta la fecha límite de envío del formulario diligenciado la cual fue el 24 de marzo de 2021. Estos formularios fueron enviados vía email desde la presidencia de ASOFONO a las demás presidencias de las agremiaciones, con el fin de que estas mismas difundieran el formulario a cada uno de sus socios activos. En la Gráfica 1 se puede observar que 42 profesionales en fonoaudiología, lo que equivale al 19,6% de los encuestados que participaron en el consenso nacional, son egresados de alguna universidad de la

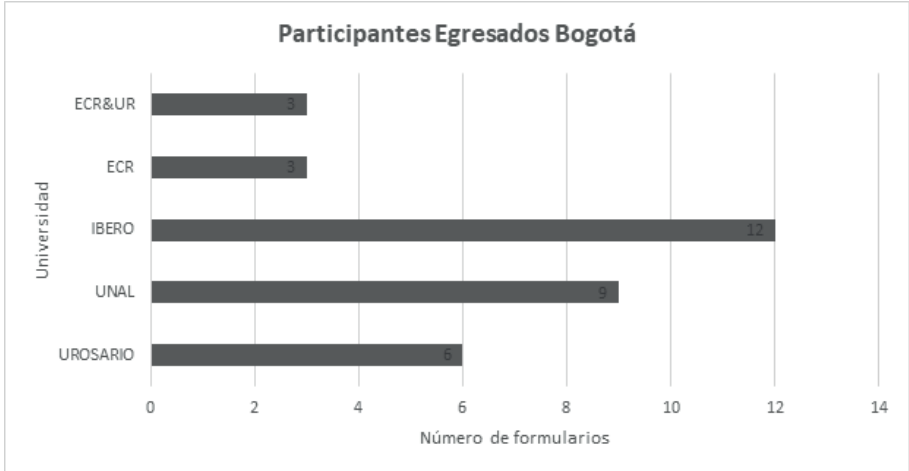
ciudad de Bogotá, bien sea, la Universidad del Rosario (UROSARIO), la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), la Escuela Colombiana de Rehabilitación (ECR), la Corporación Universitaria Iberoamericana (IBERO), la Universidad Manuela Beltrán (UMB) o aquellos egresados de la Escuela Colombiana de Rehabilitación adscritos a la Universidad del Rosario (ECR&UR).



Gráfica 1
Número de Formularios enviados por egresados de una universidad de Bogotá
Nota. En la gráfica se puede apreciar que la participación mayor dentro de las instituciones de educación superior de Bogotá fue la Corporación Universitaria Iberoamericana IBERO, con respecto a las demás universidades.

En la Gráfica 2 se observa que 146 fonoaudiólogos, lo que equivale al 68,22% de los encuestados, son egresados de universidades de otras ciudades del país como la Universidad Metropolitana de Barranquilla (UNIMETRO), la Universidad del Valle (UNIVALLE), la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), la Universidad de Sucre (UNISUCRE), la Universidad de Santander (UDES), la Universidad Santiago de Cali (USC), la Universidad de San Buenaventura de Cali (USBCALI), la Universidad de Cauca (UNICAUCA), la Universidad de Manizales (UNIMANIZALES) y la Fundación Universitaria María Cano de Medellín (FUMC). Sin embargo,

26 participantes que corresponden al 12,14%, no especificaron de qué universidad del país son egresados en su nivel de pregrado



Gráfica 2
Número de Formularios enviados por egresados de universidades de otra región del país
Nota. En la gráfica se puede apreciar que la participación mayor de los egresados de otras regiones del país, resaltando la región costera con respecto a las demás regiones de Colombia.

Análisis cuantitativo

Finalizado el proceso de recolección de la información, se procede al análisis de las respuestas de las 10 preguntas (Tabla 2), en la que se representa la frecuencia de la respuesta a cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que se empleó una escala tipo Likert donde cada número significa lo siguiente: 1. totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni acuerdo ni desacuerdo, 4. De acuerdo y 5. Totalmente de acuerdo. Es importante aclarar que la encuesta indagaba acerca de los aspectos que consideraban se deben considerar en la actualización de la legislación de la profesión de Fonoaudiología en Colombia.

Tabla 4
Número de encuestados en estado de acuerdo o desacuerdo según las preguntas presentadas en el formulario.

Pregunta	5	4	3	2	1
1. Definiciones ampliadas de las áreas de estudio de la Fonoaudiología (Lenguaje, Habla, Voz, Audición, Función Oral-Faríngea). ¿Lo considera importante?	185	22	1	1	5
2. Definición ampliada de los roles que desempeña un fonoaudiólogo. ¿Lo considera importante?	198	9	1	0	6
3. Definición ampliada de los contextos (escenarios) en los cuales el fonoaudiólogo se desempeña (Salud, Educación, Empresa, Comunidad). ¿Lo considera importante?	190	17	1	0	6
4. Definición ampliada de las funciones que desempeña el fonoaudiólogo según los roles (Asistencial, Investigativo, Administrativo, Consultor, Educativo) ¿Lo considera importante?	188	18	2	0	6
5. ¿Considera que debe haber información sobre las asociaciones que funcionan oficialmente en el país como órganos asesores y consultivos? (ASOFONO, ASOFON, ASOAUDIO, ASOFOESSTCO).	155	36	8	9	6
6. Esta reforma de Ley está en concordancia con el Código de Ética de la Fonoaudiología en Colombia y se soporta en él para asesorías de tipo legal. ¿Lo considera importante?	170	33	4	3	4
7. ¿Considera usted que debe existir un artículo específico en donde los entes gremiales se pronuncien ante otras profesiones que realizan acciones propias de la fonoaudiología?	175	25	5	3	6
8. El salario del fonoaudiólogo debe estar por encima de los tres Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV) y que su vinculación no sea por prestación de servicios ¿Está de acuerdo?	182	12	11	2	7
9. Esta reforma tendrá en cuenta el Consenso de Expertos: Lineamientos para el ejercicio profesional del fonoaudiólogo en el contexto SARS-COV-2/Covid-19, en cuanto a la exposición de los profesionales. ¿Está usted de acuerdo?	175	24	6	2	7
10. La Educación Continuada hace parte del proceso de mejoramiento continuo en donde los profesionales deben certificar asistencia con 30 horas de actualización. ¿Está usted de acuerdo?	128	65	9	7	5

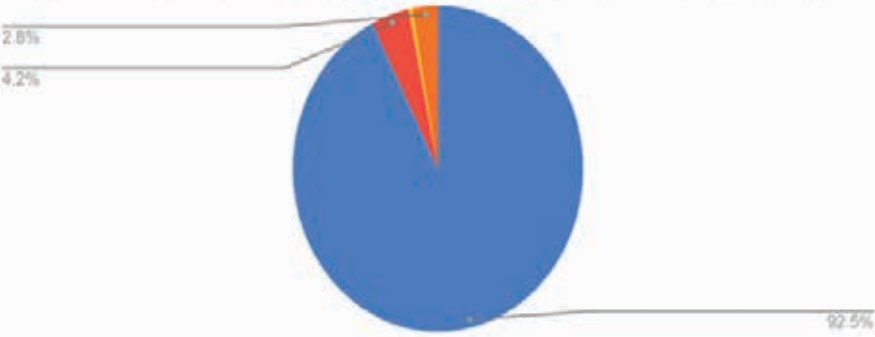
Nota. El número de encuestados en total es 214 personas. En la tabla se registra la información cuantitativa del formulario, a partir de la escala numérica de 1 a 5.

Resultados de encuesta sobre Reforma de ley 376 de 1997

Fonoaudiología

De la anterior tabla, se puede evidenciar que el 86,4% de los encuestados se encontraban totalmente de acuerdo en que se complemente la definición de cada área de estudio de la profesión y solo el 2,3% estuvo en desacuerdo. Asimismo, el 92,5% estuvo totalmente de acuerdo en especificar la definición de cada rol de desempeño de los fonoaudiólogos y solo el 2,8% estuvo en desacuerdo (Gráfica 3).

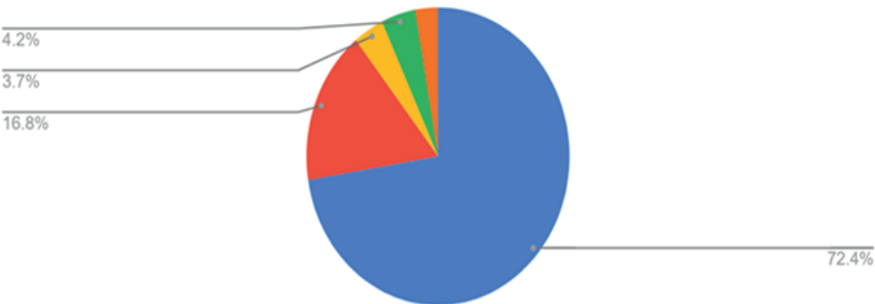
Pregunta 2. Definición de los roles que desempeña un fonoaudiólogo.



Gráfica 3
Roles que desempeñan los fonoaudiólogos

El 88,8% estuvo de acuerdo en definir cada contexto laboral o escenario en el cual se puede desempeñar un fonoaudiólogo y solo el 2,8% estuvo en desacuerdo. El 87,9% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo en incluir las funciones que realiza el fonoaudiólogo dependiendo del rol que cumpla en su lugar de trabajo y solo el 2,8% estuvo en desacuerdo. Por otra parte, el 72,4% estuvo totalmente de acuerdo en incluir la respectiva información para cada ente gremial, que permita presentar y mostrar las funciones que cumplen dentro del gremio colombiano, sin embargo, el 2,8% estuvo en desacuerdo. (Gráfica 4).

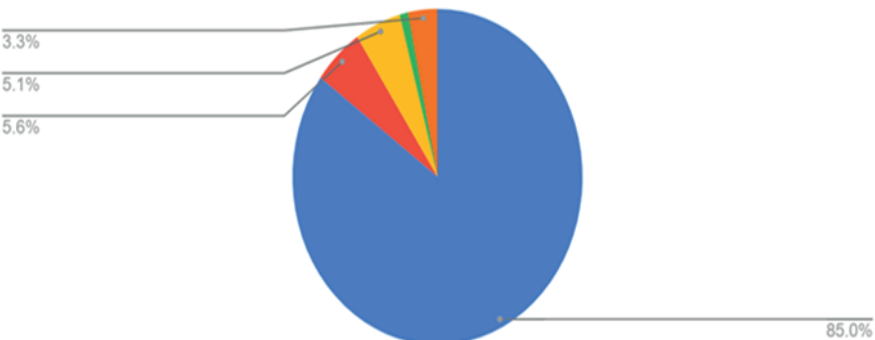
Pregunta 5. Información sobre las asociaciones que funcionan oficialmente en el país como órganos asesores y consultivos?



Gráfica 4
Información sobre las asociaciones

De los encuestados el 79,4% apoya que el presente proyecto esté en concordancia con el Código de Ética de la Fonoaudiología en Colombia y se soporte en él para asesorías de tipo legal; solo el 1,9% estuvo en desacuerdo, así mismo el 81,8% considera importante que los entes gremiales sean quienes se enfrenten directamente a las otras profesiones que realizan acciones propias de la fonoaudiología y el 2,8% se mostró en desacuerdo. El 85% está totalmente de acuerdo con lo que se propone en cuanto al salario del fonoaudiólogo y el 3,3% se encuentra en desacuerdo (Gráfica 5).

Pregunta 8. El salario del fonoaudiólogo.



Gráfica 5

Salario del Fonoaudiólogo

El 81,8% apoya que la reforma de ley establezca lineamientos para el ejercicio profesional del fonoaudiólogo en el contexto SARS-COV-2/Covid-19, en cuanto a la exposición de los profesionales y solo el 3,3% se muestra en desacuerdo; finalmente, se encuentra una variación en la décima pregunta en torno a la Educación Continuada y la certificación que sería un deber de los profesionales, mostrando que solo el 59,8% se encuentra totalmente de acuerdo.

Con la información reportada, se identifica el consenso presente en el gremio de la necesidad de la reforma de la ley 376, como norma que regula el ejercicio profesional del fonoaudiólogo en Colombia

Análisis Cualitativo

Se prosigue con la selección y clasificación de las sugerencias de los encuestados de acuerdo con los puntos en común, organizando seis categorías que reúnen varios criterios, los cuales cuentan con su respectivo análisis, que se observa en la tabla 5

Tabla 5
Categorías de información recolectada a partir de las sugerencias de los encuestados.

Nombre de categoría
Situación laboral y salarial
Sectores de desempeño laboral del fonoaudiólogo
Registro y tarjeta profesional
Trabajo interprofesional
Educación continua y cualificación del ejercicio profesional
Tecnología y actualidad

Nota: El nombre de cada categoría surgió por la clasificación de sugerencias que los participantes respondieron a campo abierto en el formulario.

Situación laboral y salarial: Se aprecia a partir de las sugerencias, en esta categoría, todo lo relacionado a incluir información sobre: contrato laboral con prestaciones, elementos de bioseguridad en época de pandemia y tarifas para el ejercicio profesional de la fonoaudiología; se sugiere elaborar unos estándares de tarifas.

Asimismo, se hace énfasis en tener mayor claridad sobre la tarifa salarial de un profesional que ha cursado por otros niveles de formación como por ejemplo las especialidades o maestrías. Los contratos laborales no reconocen los riesgos asociados a la profesión, tanto los asumidos por el profesional frente al paciente como los riesgos asumidos por el profesional en sí mismo (contagio de enfermedades, incapacidades permanentes, etcétera). A pesar de prestar servicios en salud, existe una amplia brecha salarial con otros profesionales. El salario promedio de un fonoaudiólogo en Colombia está entre 1,500,000 y 2,200,000, según lo reportado por el observatorio laboral para la educación (Ministerio de Educación, 2021)

Sectores de desempeño laboral del fonoaudiólogo: Para esta categoría se observó repetidamente el rol del fonoaudiólogo en el sector educativo, aclarando que la profesión no sea vista únicamente desde la rehabilitación/habilitación sino también desde lo socioeducativo, así como tener en cuenta la fonoaudiología comunitaria e intercultural.

Adicionalmente, se realiza una observación a tener en cuenta al fonoaudiólogo en la educación inclusiva, en los colegios públicos y privados y en ICBF como profesionales reconocidos e importantes para mejorar los procesos de aprendizaje y otras alteraciones consecuentes a la comunicación. Por otra parte, se menciona también el poder incluir información sobre las oportunidades laborales en Seguridad y Salud

en el Trabajo SST, el ejercicio obligatorio de fonoaudiólogos en las UCI reconociendo su autonomía.

Registro y tarjeta profesional: Se menciona la importancia de profundizar y aclarar de forma amplia la información relacionada a la obligatoriedad de estar inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS) (Ministerio de Salud, 2020) como cumplimiento del ejercicio profesional y así tener la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos (CCF) para poder ejercer en el país. También se hace énfasis en el código de ética de la fonoaudiología en Colombia como régimen disciplinario de la profesión. Ha empezado a surgir el fenómeno de la irregularidad y la informalidad: Algunas entidades e instituciones contratan personal sin tarjeta profesional para realizar labores de fonoaudiología.

Trabajo interprofesional: El trabajo interprofesional se sugiere incluirlo como un artículo en donde el respeto al otro, la toma de decisiones y el priorizar acciones, contribuyan a la atención integral de los usuarios. Esto, para que no ocurra conflicto de intereses entre los profesionales del equipo a cargo.

Educación continua y cualificación del ejercicio profesional: Es una categoría llamativa para tener en cuenta, debido a que se mencionaron aspectos relacionados en varias ocasiones, sobre las pocas ofertas posgraduales que los fonoaudiólogos colombianos consideran muy limitadas y deben buscar fuera del país posgrados, maestrías u otros de calidad. Solicitan mayor oferta posgradual en universidades públicas y privadas de Colombia, de manera de poder cualificar su ejercicio sin tener que salir del país. Además, esta cualificación debe realizarse asistiendo a dos cursos por lo menos anuales y organizados por instituciones y/o asociaciones gremiales reconocidas, las cuales deben ser presentadas en el sitio donde se trabaje para tener soporte de actualización de la profesión y en lo posible aumento del nivel salarial.

Tecnología y actualidad: Se hace necesario establecer en la ley los alcances y límites profesiones para el uso de tecnologías aplicadas a fonoaudiología y las futuras nuevas tecnologías. De igual forma la regulación para la certificación del profesional, los usos, capacitación y actualización en aplicación y compra de equipos tecnológicos solo a profesionales certificados. Esta tecnología está aplicada a todas las áreas de fonoaudiología tanto para evaluación, por ejemplo, la Evaluación Fibroscópica de la Deglución (**FEES**), Videofluoroscopia, como también para intervención terapéutica, por ejemplo, la electroestimulación, estimulación eléctrica transcraneal, ultrasonido, láser, etc.

Conclusión

La revisión de documentos permitió evidenciar la problemática desde diferentes enfoques, observando como primer aspecto que el Fonoaudiólogo Colombiano actualmente ejerce en áreas que no están reglamentada dentro de la ley 376 de 1997, teniendo en cuenta que actualmente el profesional ha evolucionando y ha involucrado nuevas áreas en su objeto de estudio y desempeño profesional; ¿lo cual ocasiona riesgo de vulnerabilidad por el desconocimiento de otros profesional sobre quién es el fonoaudiólogo? ¿Qué hace? Y en qué campos se puede desempeñar un Fonoaudiólogo, lo anterior genera que profesiones afines a la fonoaudiología tomen decisiones en áreas propias de la formación y objeto de estudio del profesional en Fonoaudiología.

Por otra parte, de la encuesta aplicada a estos profesionales, se identifica que es para la profesión de fonoaudiología un momento de gran importancia y que quedará registrado en su historia, la necesidad de reforma a la vigente Ley 376 de 1997, por el que se reúnen y se exaltan los avances que ha logrado alcanzar la profesión en las últimas dos décadas. En la manera en que se presenta el lugar que se ha ido escalando dentro de las profesiones de salud, pero también desde el trabajo interdisciplinar en otras áreas y contextos laborales como el educativo, el empresarial o el comunitario.

Este primer avance en reconocer los elementos que debe contemplar la reforma a la ley realizada a través de la encuesta aplicada, les brinda la oportunidad a los fonoaudiólogos colombianos, de que la norma regule la totalidad de las áreas de conocimiento que actualmente maneja estos profesionales, así mismo se de coherencia con lo decretado en el documento emitido por el ministerio de salud de Colombia del perfil y competencias del fonoaudiólogo y la ley que regula la profesión de la fonoaudiología, proteja el ejercicio profesional de los fonoaudiólogos titulados y a seguir construyendo el profesionalismo desde lo contemplado en la ley por la cual se reglamentan sus acciones y funciones. Además, el trabajo conjunto que lidera la Asociación Colombiana de Fonoaudiología ASOFONO, tiene que ver con su naturaleza y sus principios, en ser una representación segura del desarrollo y proyección de la profesión, apoyando e incentivando cada vez más la innovación y actualización de lo que es la fonoaudiología.

Actualmente el proceso se encuentra en proceso de radicación a la comisión séptima de la cámara por parte del representante ponente, para su respectivo trámite, aprobación y posterior sanción.

Referencias

- Arias, F. G. (2012). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica (Consultado en línea en http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/El%20Proyecto%20de%20Investigacion.pdf ed.). Caracas, República Bolivariana de Venezuela: Episteme.
- ASHA. American Speech-Language-Hearing Association. (26 de Junio de 2020). American Speech-Language-Hearing Association. Recuperado el 2023, de Making effective communication, a human right, accessible and achievable for all.: <https://www.asha.org/news/2020/interrupcion-de-los-servicios-escolares/>
- ASOFONO. (2021). Obtenido de Asociación Colombiana de Fonoaudiología ASOFONO: <https://asofono.co>
- Cuervo Echeverri, C. (1998). La profesión de Fonoaudiología: Colombia en perspectiva internacional. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Decreto 1, Reglamenta Capitulo II Titulo de la ley 19284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad (Ministerio de Educación 15 de enero de 1998).
- Decreto 1300, Aprueba planes y programas de estudio para alumnos con trastornos específicos del lenguaje (Ministerio de educación 30 de diciembre de 2002).
- Dottor D, L. L. (2015). El ethos de la Fonoaudiología en Colombia: Un análisis desde la bioética. Obtenido de (trabajo de grado). Bogotá: Pontificia Universidad javeriana.
- Ley 18962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Ministerio de Educación Pública 07 de Mar de 1990).
- Ley 19284, Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad (Ministerio de Planificación y Cooperación 05 de enero de 1994).
- Ley 27568, Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología (Senado y Cámara de Diputados de la Nación 7 de octubre de 2020).

Ley 376, Por la cual se reglamenta la profesión de Fonoaudiología y se dictan normas para su ejercicio en Colombia (Congreso de Colombia 09 de Julio de 1997).

Ley 6965, Dispone de la regulación de la profesión de logopeda y determina otras medidas (Presidencia de la República – Jede de Gabinete 09 de Diciembre de 1981).

Ley Nacional 17132, Ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares (Presidencia de la Nación 21 de Enero de 1967).

Lifesoan Delivering health with care. (2022). Outpatient rehabilitation services. Obtenido de Speech Therapy and Speech-Language Pathology: <https://www.lifespan.org/centers-services/outpatient-rehabilitation-services/audiology-services>

Lizarralde Gómez, G. S. (2020). De la ética a la bioética en las ciencias de la salud. En M. y. Bermeo de Rubio, (eds.Científicas) (págs. 227-258). Cali, Colombia: Universidad Santiago de Cali.

Méndez, R. (2003). Bases Legales de la atención prehospitalaria y el personal paramédico en Venezuela.

Ministerio de Educación. (2021). Observatorio laboral para la Educación OLE. Obtenido de Colombia Potencia de la Vida: <https://ole.mineducacion.gov.co/portal/>

Ministerio de Salud. (2016). Perfiles y Competencias Profesionales en Salud. Perspectivas de las profesiones, un aporte al cuidado de la salud, las personas , familias y comunidades. Colombia.

Ministerio de Salud. (2020). Registro Único Nacional del talento Humano en Salud RETHUS. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/salud/PO/Paginas/registro-unico-nacional-del-talento-humano-en-salud-rethus.aspx>

Orden CIN 726 (Por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de logopeda 18 de Marzo de 2009).

Real Decreto 1393, Por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Ministerio de Educación y Ciencia 30 de Nov de 2007).